

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LUIS FELIPE GIL MORA contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de abril de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecinueve de abril de Dos Mil Veintiuno.**

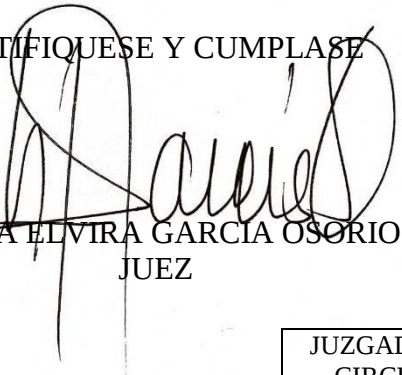
Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 11 de abril de 2019, a través del cual se produjo el desistimiento del recurso subsidiario de apelación, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 10 de marzo de 2020, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del Código General del Proceso.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20 de abril de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 64 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--